



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 20 de abril de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º ED-0050-11, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad. (2012081286)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión de subvención al interesado, Catalina Becerra Fernández, relativa al expediente ED-0050-11, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención de fomento de la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, formulada al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio (DOE de 1 de agosto), modificado por el Decreto 78/2009, de 3 de abril y Decreto 45/2011, de 15 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 20 de octubre de 2011:

“RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad, Catalina Becerra Fernández, con NIF/CIF 80003142B, una subvención por importe de 9.000,00 euros, por la contratación indefinida de 1 trabajador con discapacidad, que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 8 del Decreto 157/2008, de 25 de julio, modificado por el Decreto 78/2009, de 3 de abril y el por el Decreto 45/2011, de 15 de abril y particularmente las siguientes:

1. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, le sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo, en un plazo no superior a quince días, las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas, pudiendo en su caso dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
2. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para el mismo proyecto con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
3. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.



4. En los casos de suspensión, por causas económicas o de fuerza mayor y de maternidad de los contratos subvencionados, se estará a lo dispuesto en el art. 8.j) y 8.k) respectivamente.
5. Si el trabajador causara baja en la empresa, se deberá proceder a su sustitución en un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido, por un contrato indefinido o una transformación de contrato que no haya sido objeto de subvención. También podrá realizarse la sustitución con un contrato suscrito en los dos meses anteriores al cese y que no haya sido objeto de subvención. Dichas bajas deberán ser comunicadas en un plazo de 15 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social.
6. Remitir anualmente al organismo administrativo gestor de las ayudas una relación comprensiva de los trabajadores por los que se concedió la ayuda y su permanencia en la empresa y, en su caso, los trabajadores que le han sustituido, extendiéndose esta obligación durante tres años, a partir de la fecha de concesión de las ayudas.
7. Informar a los trabajadores, y en su caso, a los representantes legales de los mismos, que sus contratos han sido subvencionados, debiendo presentar en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución el modelo correspondiente.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto regulador de la ayuda.

Tercero. La subvención concedida se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre (DOCE L 379, de 28 de diciembre), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, salvo que la entidad beneficiaria de las ayudas sea una organización sin ánimo de lucro, en cuyo caso el citado régimen no le será aplicable.

Esta Resolución supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el art. 7, apartado 2, letra d, del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Frente a la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera competente en materia de Empleo, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de octubre de 2011. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto) Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".



El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de abril de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE NATACIÓN

ANUNCIO de 25 de febrero de 2012 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de esta Federación. (2012081275)

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el DOE n.º 1, de 3 de enero de 2004, se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de esta Federación.

El proceso electoral dará comienzo el día 24 de abril 2012.

El censo electoral, el calendario y demás documentos están expuestos en la Dirección General de Deportes (c/ Adriano 4, en Mérida) y en la sede de la Federación Extremeña de Natación (c/ Hermanos Vidarte, n.º 30 — Local B, Primera Planta en Badajoz).

La Junta Electoral estará localizada en los horarios previstos en el Reglamento en la sede de la Federación Extremeña de Natación.

El Presidente de la Federación, JOSE MIRON SANTOS.